| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | **20122022-CPS1** |
| FECHA | **DICIEMBRE 20 DE 2022** |

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, representada legalmente por la doctora **NORALVIS ARROYO CERPA**, mayor de edad y vecino de San Martin de Loba, Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No.1050064521, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte NINI FORTICH MANGONES, identificada con cedula de ciudadanía No 45.560.647 de Cartagena, y que en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión para realización de estudios técnicos que permita la directrices de la institución y junta directiva la toma de decisiones en el marco de la capacidad instalada y sus justificación así como actualización de reps para la ese Hospital Local San Martin de Loba, Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público. Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en las nuevas normativas, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato. El análisis del estado de la capacidad instalada en salud en el ámbito nacional e internacional permite tener una mirada de otras regiones para poder realizar un comparativo a nivel local. A nivel mundial no se tienen estándares mínimos establecidos del número de camas, ni de profesionales de la salud necesarios por habitantes, pero la Organización Mundial de la Salud manifiesta que para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del

Milenio y garantizar una amplia cobertura de servicios de salud a la población, se requiere contar mínimo con 25 profesionales de la salud por cada 100.000 habitantes. Para dar cumplimiento a los principios de la contratación, propendiendo por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en colaboración armónica con los particulares que celebran y ejecutan contratos con el Estado, para la ampliación del servicio y calidad en la cobertura de la ESE Hospital San Martin de Loba, se requiere realizar estudios, diagnósticos, determinar la suficiencia de la capacidad de la ESE; por lo que se hace necesario contratar la servicios Profesionales de apoyo a la gestión para realización de estudios técnicos que permita la directrices de la institución y junta directiva la toma de decisiones en el marco de la capacidad instalada y sus justificación así como actualización de reps para la ese Hospital Local San Martin de Loba. Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITA LA DIRECTRICES DE LA INSTITUCIÓN Y JUNTA DIRECTIVA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y SUS JUSTIFICACIÓN ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE REPS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA. **SEGUNDO: VALOR:** el valor del contrato es la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000). **FORMA DE PAGO:** Se realizará en un solo pago al finalizar el objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro; Informe de ejecución, certificación del pago de la seguridad social integral y certificada de cumplimiento o recibida a satisfacción del objeto pactado suscrito por el supervisor del contrato. **TERCERO:** PLAZO, el plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días a partir del acta de inicio. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal anexo al contrato. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieren presentarse. 3. Prestar asesoría y apoyo a la ESE Hospital San Martin de Loba, con personal idóneo y profesional. 4. Controlar todo el personal a su cargo, incluido el de los subcontratistas, respondiendo a las exigencias de la Empresa Social del Estado, con el propósito de alcanzar los objetivos fundamentales del contrato en cuanto a plazos, precios y calidad. 5. Retro alimentación de los hallazgos encontrados. 6. entrega de documento objeto contratado. 7. Determinar la suficiencia de la capacidad instalada de la ESE, análisis de la población del área de influencia de la ESE. 8. Realizar análisis de los servicios habilitados y tramites de la actualización del REPS, rips. 9. Análisis comparativo de la población productiva y frecuencia de uso durante los últimos 5 años. 10. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 11. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones presentadas en la propuesta. 12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Hospital San Martin de Loba, ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato, Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato. **SEPTIMO: GARANTIAS.** En virtud del Manual de contratación de la entidad y conforme la cuantía y naturaleza del contrato, la entidad se abstiene de solicitar pólizas al presente contrato. **OCTAVO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **NOVENO: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMO:EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales.

Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA PRIMERO: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el profesional Jefe de Recurso Humano de la ESE Hospital San Martin de Loba o quien haga sus veces, quien se encargara de 1. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 2. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 3. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 4. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 5. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 6. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente **DECIMA SEGUNDO: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTO: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **DECIMA QUINTO: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA ESE Hospital San Martin de Loba y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, A los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2022

Noralvis Arroyo Cerpa

**NORALVIS ARROYO CERPA**
GERENTE

FIRMADO ORIGINAL

**NINI FORTICH MANGONES**
CONTRATISTA

| ELABORO | REVISO | APROBO |
|---|---|---|
| ELVIS PEREZ PEREZ | MILDRED LOPERA TOLOZA | Noralvis Arroyo Cerpa |